



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, el cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **24 de julio de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00164-00

Sevilla Valle, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Exoneración - Cuota de Alimentos.

Dte: Luis Fernando Ocampo Castañeda.

Ddo: Winny Alejandra Ocampo Salazar

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **EXONERACIÓN - CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO CASTAÑEDA**, a través de apoderada judicial, en contra de su hija señora **WINNY ALEJANDRA OCAMPO SALAZAR**.

II. CONSIDERACIONES.

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos, así mismo dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, conforme al num. 6º del art. 397 del CGP, en consecuencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 (proceso verbal sumario de única instancia) y 397 del CGP.

2º. CÓRRASELE traslado de la demanda a la señora **WINNY ALEJANDRA OCAMPO SALAZAR**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole las copias necesarias para que la contesten por escrito si lo consideran conveniente, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3º Previo a ordenar el emplazamiento de la señora **WINNY ALEJANDRA OCAMPO SALAZAR**, identificada con CC N° 1.113.312.881, se ordena oficiar a la entidad EMSSANAR EPS, para que informe a este despacho los datos del citado, tales como dirección, teléfono y correo electrónico, e indique la calidad en que se encuentra afiliado, asimismo también informe el nombre y dirección del empleador. De igual forma se solicita oficiar a MIGRACION COLOMBIA para que indique los movimientos migratorios de la demandada, y así establecer si efectivamente se encuentra domiciliada por fuera del país.

3º ORDENAR por secretaria se realice la verificación del correo electrónico ocamposalazaralejandra06@gmail.com, con la finalidad de lograr la comparecencia de la señora **WINNY ALEJANDRA OCAMPO SALAZAR** y se dejen las constancias pertinentes, así mismo trasladar copia de la Sentencia proferida dentro del proceso con radicación 2015-00090-00, el cual curso en este Despacho.



4°. Vencido el término de traslado de la demanda, procédase a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 CGP.

5°. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al **Dr. JUAN SEBASTIAN SERNA QUIÑONES**, T.P. N° 377.031 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS.
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO
ELECTRONICO**
Estado N° **057** - fecha. **26 julio 2023**
Providencia de Fecha. **24 julio 2023**
**Secretario - HERMES E. REYES
PADILLA**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar
que la providencia anterior, notificada en Estado
N° **057**, quedó debidamente ejecutoriada. //
Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:

Maria Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051e328ace1ae975a381392160bf67b9cd441ea437a03c0e658cc4fd6695634d**

Documento generado en 24/07/2023 05:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>